



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS MADERABLES DE LA PARCELA DE CORTA N° 01.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 865 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, **08 SEP 2022**

VISTOS:

El Expediente N° 2153, de fecha 10 de junio del 2022, presentado por la Sr(a). **ALEJANDRINA HUESEMBA ABANO**, identificada con DNI N° 04814195, con domicilio legal en el Centro Poblado de **La Novia**, distrito Tahuamanu, provincia Tahuamanu Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, el cual solicita **Movilización de saldos** parcela de corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH**, y;

Que, mediante **Informe Técnico N° 167-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP**, de fecha 03 de agosto del 2022, con expediente N° 2990, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual, recomienda aprobar la movilización de saldos de la parcela de corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente,** según corresponda.

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha 30 de abril del 2004, la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, por una extensión de 425.80 Ha., ubicado en el sector de la Novia, Distrito de Tahuamanu y provincia de Tahuamanu.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, de fecha 20 de agosto del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 050-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 18 de mayo del 2021, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Alejandrina Huesembe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Abano, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04., aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, de fecha 20 de agosto del 2020.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 086-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 01 de julio del 2021, se aprueba la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04., aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, de fecha 20 de agosto del 2020., y reformulado por primera vez mediante Resolución de Sede Operativa N° 050-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Que, mediante solicitud S/N, ingresado con registro expediente N° 2153, de fecha 10 de junio del 2022, la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, presenta el expediente de Movilización de Saldo de productos maderables del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2021), correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Que, mediante Informe Técnico N° 167-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, de fecha 03 de agosto del 2022, con registro de ingreso Exp. N° 2990, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente al PMFI, solicitado para la Movilización de Saldos a la PC N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. **ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO**, Titular de contrato de Concesión Forestal No Maderables (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, la **Movilización de Saldos de Productos Maderables de la Parcela de Corta N° 01**, ejecutado en el periodo 2020-2021, pudiendo realizar su movilización de los productos forestales maderables durante los **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 Año)**, **contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**; cuya especie y volumen se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Especies y volumen a autorización para la Movilización de Saldos.

N°	Especie			N° de trozas	VOL
	N. Común	N. Científico	DMC		Total (m3)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	40	94.772
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	23	52.915
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	1	1.507
4	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	37	87.048
5	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	6	14.211
6	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	16	33.526
7	Tahuarí	<i>Handroanthus ochraceus (Chan.)</i>	46	20	37.937
TOTAL				143	321.916

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Sra. **ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO**, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) **N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, para su verificación por el personal del Puesto de Control **Mavila o Alerta** de la **Unidad de Gestión**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Forestal y Fauna Silvestre - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Tahuamanu, en Iberia.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **Sra. Alejandrina Huesembe Abano**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) **N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos **44°, 45°, 49°, 53° y 61°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos **111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172°** del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 4°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Apoderado.

Recibi Conforme

Selz.



Sandra Zambrano Huesembe

41029863

8-09-2022

10.35



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

KARDEX: 13032.

MINUTA: 931.

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO

A FAVOR DE:

SANDRA EUGENIA ZAMBRANO HUESEMBE

.....
EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA _____

COMPARECE: _____

* **ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO,** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION CASTAÑERA. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL VIUDA. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (04814195). _____

DOMICILIADO SITO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TOMAS BUENO CALLE CATORCE DE SETIEMBRE SIN NÚMERO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 931 _____

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRASE ESTE TESTAMENTO EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO

LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

UNIMONTES

DE PODER GENERAL Y ESPECIAL, QUE OTORGA: DOÑA ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04814195 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION SU CASA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN AA.HH. TOMAS BUENO CALLE 14 DE SETIEMBRE S/N, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE". A FAVOR DE DOÑA SANDRA EUGENIA ZAMBRANO HUESEMBE DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41029863, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO", BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

PRIMERO.- EL APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO, ACTUANDO A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), MEDIANTE CONTRATO DEL AÑO 2004. EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 550.54 HAS (QUINIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO ANTES ANOTADO, ADEMÁS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL





**NOTARÍA
GARCÍA MEDINA**

**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA**

PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS, RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRÁMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC.; Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. _____

SEGUNDO: ASIMISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, 15 DE ABRIL DEL 2021. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: ALEJANDRINA HUESEMBA ABANO. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO ALEX AURELIO ZAMALLOA MONCADA ICAMDD N° 390. _____

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDIEN QUE TODO FUE LICITAMENTE ADQUIRIDO. _____

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTÍCULO 5° DEL

DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES.

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE I-Y N° 046510 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE I-Y N° 046511 VUELTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO. EL: DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA.

CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A FOJAS DE SERIE I-Y N° 046510 A FOJAS DE SERIE I-Y N° 046511 VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI A SOLICITUD DE DOÑA ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

F.E. N° 8344 S/ 500.00



Lourdes Madeleine Garcia Medina
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



